



DECRETO N° 1481

NEUQUÉN, 19 NOV 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 19827 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ ALBERTO POPE**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por la violación a las normas de las faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, prevista en el Artículo 261º) -modificado por Ordenanza N° 9620, Artículo 2º)-, de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 70.- en concepto de costas; e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por el término de 180 días corridos, a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado argumenta que presenta en tiempo y en forma su recurso de apelación contra la sentencia recaída en las actuaciones;

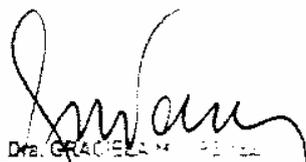
Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 541/09-, manifiesta que el recurrente en su escrito reconoce la materialidad de la falta no resultando lo alegado expresamente de responsabilidad contravencional; atento a que en el Artículo 261º) del Código de Faltas establece que toda vez que el alcohol exceda el 0,50 por mil de sangre y/o un examen médico certifique la disminución de las facultades, será sancionado con una multa de 20 a 1.000 módulos;

Que asimismo agrega que el Artículo 6º) del Código de Faltas establece que las penas se graduarán, entre otras cosas, por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas o bienes; es así que, si bien el autor puede o no contar con antecedentes, existió de todas formas una situación de riesgo para las personas y bienes por la circunstancia de que el recurrente conducía el automóvil en estado de ebriedad;

Que por lo expuesto esa Asesoría, sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ ALBERTO POPE**; en virtud de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 541/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 19827 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

M.G.



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Principal del Destacado
Secretaría de Información
e Investigaciones
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1746
Fecha: 27/11/09